

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE ENERO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	ADECUACION Y NIVELACION DE TERRENO
PROMOTOR:	ADRIÁN GIL PINTO
CONSULTORES:	CYNTHIA HERNANDEZ Y AZALIA ROBOLT
UBICACION:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

Que mediante nota sin número, con fecha de 4 de octubre de 2021, la señora **REGINA PINTO SOLIS**, con cédula de identidad personal 9-37-675 autoriza al señor **ADRAN GIL PINTO** con cedula 8-376-177 para realizar las mejoras a la finca, acondicionamiento y nivelación del terreno.

Que mediante Sentencia 174 emitida por el Órgano Judicial con fecha del 17 de abril de 2009, en donde se designa como al señor **ADRIÁN GIL PINTO** con cédula 8-376-177 como **TUTOR** de su hermano **ISMAEL GIL PINTO** con cédula de identidad personal 8-476-835.

Que el señor **ADRIÁN GIL PINTO**, con cédula de identidad personal 8-376-177, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado “ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 27 de octubre de 2021, el señor **ADRIÁN GIL PINTO**, con cédula de identidad personal 8-376-177, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO”, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CYNTHIA HERNÁNDEZ Y AZALIA ROBOLT** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-025-2021** y **IRC-053-2019** respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN 022-2110-2021**, del 21 de octubre 2021, (visible en la foja 24 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto denominado “ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO” consiste en la adecuación y nivelación de terreno, los trabajos de conformación de terreno, incluyen el traslado de material pétreo al sitio, y su distribución en las áreas con desniveles dentro del polígono. Para la conformación del terreno se utilizará un volumen aproximado de material de relleno de 2,780 m³, ubicado en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, específicamente en la comunidad de Gonzalillo. El desarrollo del presente proyecto se llevará a cabo en la finca con Código de ubicación 8715, Folio Real 173650 propiedad de la Sra. **REGINA PINTO** y el Sr. **ADRIAN GIL PINTO**, la Sra. Regina mediante una nota autoriza a su hijo el Sr. Adrián Gil Pinto a realizar las actividades antes mencionadas. La finca cuenta con 2ha +8,294m²+ 34dm²; sin embargo, el proyecto se va a realizar en una superficie 1,304 m²aproximadamente, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	663817	1005997
2	663807	1006003
3	663805	1006010
4	663810	1006030
5	663809	1006050
6	663837	1006045
7	663845	1006038
8	663830	1006011
9	663820	1005998

Mediante la memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0577-2021**, recibido el día 23 de noviembre del 2021 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando con los datos proporcionados se generó un polígono (1,304 m²) se hace la observación que el polígono bordea una quebrada sin nombre, afluente del Río principal María Henríquez. El polígono se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas)(ver fojas 30 y 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-020-2021** de 30 de noviembre de 2021, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 9 de diciembre 2021.(ver fojas 32 a la 33 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 22 de diciembre de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-020-2021** (ver fojas 36 a la 50 del expediente administrativo).

Mediante memorando **GEOMATICA- EIA-CAT I-0696-2022**, recibido el día 13 de enero de 2022 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono (1,304 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se hace la observación que dicho polígono colinda a 10 m de distancia aproximadamente, con una quebrada “Sin Nombre” afluente del Río María Henríquez. De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).).(ver fojas 51 a la 52 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-001-2022** de 5 de enero de 2022, se le solicita al promotor la segunda información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 13 de enero 2022.(ver fojas 53 a la 54 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 18 de enero de 2022, el promotor hace entrega de las respuestas a la segunda nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-001-2022** (ver fojas 58 a la 64 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el uso del suelo del área del proyecto no mantiene espacios vegetativos ecológicamente sensibles y no atraviesan afluentes de fuentes hídricas. El sitio del proyecto es un área ya intervenida donde se mantiene material pétreo y árboles frutales. Las áreas colindantes, posee desarrollo de comercios como locales

comerciales, restaurante, gasolineras y áreas residenciales. El sitio donde se realizará el relleno está desprovisto de vegetación boscosa..(ver pág.35 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, la topografía del área de estudio se encuentra ubicada en las tierras con pendientes moderadamente inclinadas del país que van de 4° a 15° (Atlas Ambiental de Panamá, 2010). Se ubican como una transición entre las tierras de las categorías poco inclinada (0° - 3°) y fuertemente inclinada (16° - 30°).).(ver pág.36 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, dentro del área de influencia directa del proyecto no atraviesas fuentes de aguas superficiales (ríos, quebradas, lagos). Cabe indicar que en la colindancia del terreno se encuentra la quebrada Los Compadres; la cual ha sido intervenida sido intervenida por las actividades antropogénicas. Igualmente, durante el levantamiento de línea base se observó acumulación de desechos sólidos dentro de la misma.(ver pág 38 del EsIA)

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA,En el área donde se va a desarrollar el proyecto la calidad del aire es buena y esto no cambiará con la construcción del proyecto, las emisiones que se generará de las maquinarias no será de gran magnitud ya que actividad se realizará por un corto período. Cabe mencionar que se realizó un análisis de calidad de aire en un punto dentro del terreno donde se realizará la actividad de adecuación y nivelación del terreno con el objetivo de tener un registro previo a la ejecución del proyecto.(ver pág 41 del EsIA).(Ver Anexo No.9. Informe de Monitoreo de Calidad de Aire)

Referente al **ruido**, según lo descrito en el EsIA, los ruidos existentes en el área donde se ubicará el proyecto son producto del paso de vehículos que transitan en la carretera Pedregal – Gonzalillo – Transístmica (Corredor de los Pobres). Como parte de la línea base para el desarrollo de este proyecto, se realizó una medición de ruido ambiental en un punto dentro del proyecto. Esta medición es reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, el cual determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales y el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud por el cual se adopta el reglamento para el control de los ruidos y espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.(ver pág 42 del EsIA).. (Ver Anexo No. 10. informe de ruido ambiental).

Referente a la flora, según lo descrito en el EsIA, la flora dentro del proyecto está representada por árboles frutales, cultivos y gramíneas que ocupan poco porcentaje del área de desarrollo del proyecto. Caracterizar la flora de un sitio conlleva describir el conjunto de especies vegetales que están presentes en un área y que a su vez este mismo conjunto se encuentra asociado al tipo de clima y suelo. A lo anterior se le conoce como vegetación del área de estudio.La actividad comercial y la construcción de la carretera ha provocado una reducción significativa de la flora y fauna en la zona circundante del proyecto (área de influencia indirecta del proyecto). Como se menciona anteriormente, el área donde se propone el desarrollo del proyecto se encuentra impactada por las actividades colindantes realizada por la construcción de carretera Pedregal – Gonzalillo – Transístmica (Corredor de los Pobres), por lo que no se observó ningún tipo de vegetación de especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción. Tampoco se registraron ecosistemas únicos en el sector de estudio. En el área del proyecto se observó: plátano (*Musa spp.*), guanábana (*Annona muricata*), mango (*Mangifera indica*), achiote (*Bixa orellana*), yuca (*Manihot esculenta*), guandú (*Cajanus cajan*), naranja (*Citrus X sinensis*); por otra parte, se pudo apreciar algunos arbustos y gramíneas.(ver pág 44 del EsIA)

Referente a la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, debido a la poca frecuencia de una vegetación mayor, así como la presencia constante de personas por el uso del lote y la construcción de carretera, no se observó la presencia de fauna dentro del área del proyecto. La fauna observada fue fuera de los límites del proyecto. En el levantamiento de línea base no se observaron especies de fauna en peligro de extinción, es importante resaltar que en el mismo polígono donde se realizará la actividad; debido a las características del proyecto la fauna no se verá afectada. Al momento de la visita al área de estudio, sólo se observó aves como zopilote negro (*Coragyps atratus*), pájaro carpintero (*Picidae*) y periquito bronceado (*Brotogeris jugularis*). Igualmente, en terrenos colindantes se observó monos titi (*Saguinus geoffroyi*)(ver pág 48 del EsIA)

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, para establecer la percepción local del proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad circundante al proyecto, con la finalidad de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o beneficios que para ellos o la comunidad pudieran ocasionar las actividades del proyecto, así como para obtener sus sugerencias y recomendaciones. Para realizar la encuesta se escogieron personas cercanas al proyecto como propietarios de viviendas. Esta técnica de participación ciudadana, partiendo de una muestra estratificada, permitió conocer la percepción ciudadana tomando en cuenta los distintos sectores de opinión, aspectos generales del entrevistado, nivel de conocimiento sobre el proyecto, la opinión y calificación de la comunidad sobre el proyecto y la relación o armonía entre el proyecto y la comunidad y las recomendaciones de tipo ambiental al momento de dar inicio el proyecto. El número de encuestas aplicadas obedeció a dos consideraciones prioritarias:

1. La necesidad de ponderar o distribuir los elementos muestrales en el área de interacción indirecta a nivel de los lugares poblados, con relación a la ubicación del proyecto y sus posibles afectaciones al entorno.
2. La necesidad de ajustar el tamaño de la muestra de acuerdo con el crecimiento detectado en el área. Tamaño de la muestra. Se entrevistó a un total de 17 personas, los cuales son propietarios de viviendas colindantes más cercanas al proyecto. (ver pág 56 del EsIA)

- ✓ El 100% de los encuestados tenían conocimiento sobre el proyecto y manifestaron estar de acuerdo con el proyecto ya que es algo positivo para la zona.
- ✓ En la aceptación del proyecto se observó que el 94% está de acuerdo con la realización de proyectos en la zona y 6% no está de acuerdo.
- ✓ El 65% de los encuestados manifestó que el proyecto No ocasionaría daños en grandes proporciones a los Recursos Naturales y el 35% de los encuestados manifestó que Sí.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-020-2021**, la siguiente información:

1-En la página 16 del estudio de impacto ambiental, en el punto **4.1 Información del Promotor** menciona que “[...] Ubicación: Gonzalillo sector 9, Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá [...]”, sin embargo no se especifica la dirección del representante legal del promotor del proyecto por lo que se solicitamos:

- a) Presentar la dirección actualizada del representante legal del promotor proyecto

2. En la página 17 del estudio de impacto ambiental en el punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** menciona que “[...] El proyecto consiste en la adecuación y nivelación de terreno, ya que requiere la nivelación de áreas que poseen cóncavas, grietas y desniveles. Igualmente, se desea nivelar el terreno para evitar que por las constantes lluvias se continúe arrastrando sedimentos hacia la quebrada, ya que al transcurrir los años y por la falta de cobertura vegetal se han ido formando cárcavas en el terreno. Los trabajos de conformación de terreno, incluyen el traslado de material pétreo al sitio, y su distribución en las áreas con desniveles dentro del polígono. Para la conformación del terreno se utilizará un volumen aproximado de material de relleno de 2,780 m³[...]]”, por lo que le solicitamos:

- a) Presentar el plano de corte y relleno
- b) Aclarar, cuál será el sitio de disposición final del material vegetal producto del desbroce y movimiento de terreno.
- c) Presentar el tipo de material con el que realizará el relleno
- d) Presentar la fuente del material a utilizar.
- e) Presentar cuál será el sitio de disposición final en caso de contar con material excedente del movimiento de terreno.

3. En la página 25 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.4.2 Construcción/Ejecución** menciona que “[...] Adecuación del talud que colinda con la quebrada para la prevención de la sedimentación [...]”, por lo que le solicitamos:

- a) Presentar los planos del diseño del talud colindante a la quebrada los compadres estipulando la servidumbre de protección tal como lo estipula la Ley 1 del 3 de febrero de 1994
4. En la página 78 del estudio del impacto ambiental en el punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto Ambiental.** “*Conducir el agua pluvial siguiendo la pendiente natural del terreno*”, por lo que le solicitamos
- a) Presentar y explicar mediante planos las infraestructuras pluviales que se realizará en el proyecto.
5. En la página 80 del estudio de impacto ambiental en el **Cuadro Nº 10.2. Programa de seguimiento, vigilancia y control**, se observó que la forma de verificación a través de inspecciones por la instituciones competentes, sin embargo no se observó a las partes comprometidas con el cumplimiento del plan de manejo ambiental.
6. En la página 31 del estudio de impacto en el punto **5.8. Concordancia con el plan de uso de suelo menciona que** “*En el área donde se desarrollará el proyecto no existe un plan de uso de suelos, pero la actividad es compatible con el área, ya que en proyectos colindantes se ha cambiado la zonificación de residencial a comercial.*”, por lo que le solicitamos presentar el uso de suelo correspondiente a la finca.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacia referencia en presentar la dirección actualizada del representante legal del promotor del proyecto., como respuesta el promotor “*La información presentada en el punto 4.1 corresponde a la dirección correcta del representante legal; el cual vive a unos metros del terreno. La localización específica es: Comunidad de Gonzalillo, sector 9, casa sin número, corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá.*” (Ver Fojas 38 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Al sub punto (a), la cual hacia referencia en presentar el plano de corte y relleno, como respuesta el promotor menciona que “*En el anexo No.1. se presenta el plano de corte y relleno*” (Ver fojas 39 del expediente administrativo).

Al sub punto (b), la cual hacia referencia en aclarar, cuál será el sitio de disposición final del material vegetal producto del desbroce y movimiento de terreno, como respuesta el promotor menciona que “*El sitio establecido para la disposición final del material vegetal producto del desbroce y movimiento de terreno; se encuentra en un terreno colindante al proyecto y es propiedad del promotor. Este sitio es un área ya impactada donde anteriormente se encontraba una vivienda*” (Ver fojas 39 del expediente administrativo).

Al sub punto (c), la cual hacia referencia en presentar el tipo de material con el que se realizará el relleno, como respuesta el promotor menciona que “*El relleno se realizará con el material que ya se encuentra en el terreno; el cual es principalmente tierra procedente de otro proyecto y piedras*” (Ver fojas 40 del expediente administrativo).

Al sub punto (d), la cual hacia referencia en presentar la fuente del material a utilizar, como respuesta el promotor menciona que “*La fuente del material a utilizar es proveniente del proyecto Green Valley*” (Ver fojas 40 del expediente administrativo).

Al sub punto (e), la cual hacia referencia en presentar cuál será el sitio de disposición final en caso de contar con material excedente del movimiento de terreno, como respuesta el promotor menciona que “*Como se mencionó anteriormente, el sitio establecido en caso que existiera material excedente del movimiento de tierra se colocará sobre un terreno colindante al proyecto, el cual es propiedad del Sr. Adrián Gil Pinto.*” (Ver fojas 40 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3,** la cual hacia referencia en presentar los planos del diseño del talud colindante a la quebrada los compadres estipulando la servidumbre de protección tal como lo estipula la Ley 1 de 3 de febrero de 1994., como respuesta el promotor indica que “*En cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tomando en cuenta el ancho del cauce que es de aproximadamente 2 a 3 metros, se mantendrá un área de protección de 10 metros entre el borde de la quebrada y el sitio del proyecto. Además, el objetivo del promotor es poder implementar medidas de mitigación para prevenir el arrastre de sedimentos hacia la quebrada y a su vez reforestar con especies nativas para la conservación del bosque de galería. En el anexo No. 1. Plano del proyecto, se puede observar los 10 metros de protección establecidos*”(Ver Fojas 41 a la 42 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4,** la cual hacia referencia presentar y explicar mediante planos las infraestructuras pluviales que se realizará en el proyecto, como respuesta el promotor indica que “*El promotor no tiene estipulado realizar infraestructuras pluviales en el proyecto; lo que se ha propuesto realizar es adecuar el terreno para que el mismo tenga una inclinación que permita conducir el agua pluvial hacia el sistema de alcantarillado existente*”.(Ver Fojas 43 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5,** la cual hacia referencia en establecer las partes comprometidas con el cumplimiento del plan de manejo ambiental, como respuesta el promotor indica que “*Actualmente, el promotor cuenta con la asesoría de la Mgtr. Cinthya Hernández Escobar la cual es consultora y auditora ambiental debidamente registrada en el Ministerio de Ambiente, es importante mencionar que una vez se cuente con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental; se procederá con todos los trámites pertinentes incluyendo el seguimiento al proyecto, para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y las propuestas por el Ministerio de Ambiente en la Resolución aprobatoria. El promotor esta anuente del cumplimiento de las normativas ambientales y su compromiso con el ambiente; por lo cual, cumplirá con la entrega de los informes de seguimiento ambiental de acuerdo al periodo de entrega que la entidad pertinente establezca*” (Ver Fojas 43 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6,** la cual hacia referencia en el uso de suelo correspondiente a la finca, como respuesta el promotor indica que “*En el anexo No. 2 se presenta la Certificación de código de uso de suelo No. 715- 2021, en donde la Dirección de Planificación Urbana del Municipio de Panamá certifica que el código de uso de suelo es 1RE (Residencial de mediana densidad en parcela irregular), considerado como suelo urbano I con vocación de uso residencial y comercial; con una densidad máxima de 500 pers/ha*”, (Ver Fojas 44 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota DRPN-NA-SEEIA-001-2022 de 5 de enero de 2022, se solicito lo siguiente:

1-En la pregunta 2 de la primera información aclaratoria se le solicito al promotor aclarar, cuál será el sitio de disposición final del material vegetal producto del desbroce y movimiento de terreno dando respuesta a la consulta que “*El sitio establecido para la disposición final del material vegetal producto del desbroce y movimiento de terreno; se encuentra en un terreno colindante al proyecto y es propiedad del promotor. Este sitio es un área ya impactada donde anteriormente se encontraba una vivienda*”, por lo que solicitamos

a)Aclarar si el proyecto amerita un sitio de disposición final fuera del polígono del proyecto

De indicar que el sitio de disposición final se encuentra fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto deberá:

b) Presentar autorización para disposición, registro de propiedad, cédula del propietario, los documentos correspondientes debidamente notariados. En caso de ser una persona jurídica el propietario de la finca Presentar el Registro de sociedad y cédula del representante legal.

c) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta y superficie a utilizar.

d) Presentar línea base del área propuesta, impactos generados medidas de mitigación en base a los impactos identificados.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacia referencia en aclarar si el proyecto amerita un sitio de disposición final fuera del polígono del proyecto, como respuesta el promotor indica que “*El proyecto no amerita un sitio de disposición, ya que no se va a realizar ninguna actividad de desbroce y el material de relleno se utilizará todo en el sitio destinado para el proyecto*”, (Ver Fojas 59 a la 64 del expediente administrativo)

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Es importante mencionar que el **PROMOTOR** se compromete con la protección y conservación de la servidumbre de la quebrada Sin Nombre colindante al proyecto.
- Es importante señalar que la aprobación del proyecto denominado “**ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO**” no contempla un sitio de botadero, sin embargo si el **PROMOTOR** del proyecto necesitaría posteriormente un sitio de disposición fuera de la finca deberá presentar otra herramienta de gestión ambiental para su aprobación.
- Es importante indicar que el proyecto únicamente abarca la nivelación del terreno, por lo que en caso de que el **PROMOTOR** desee realizar otro proyecto posterior a la nivelación deberá presentar otra herramienta de gestión ambiental.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 17, 18 y 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. La aprobación del proyecto **ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO** contempla únicamente nivelación y adecuación del terreno.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Panamá Norte, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma al costo del promotor e incluirlo en el informe de seguimiento.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- f. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de aguas superficiales y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- g. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.

- 72
- i. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
 - j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - k. Presentar análisis de calidad de aire, calidad de agua y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
 - l. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información Aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
 - m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - o. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
 - p. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
 - q. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa el proyecto.
 - r. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIALBE** el desarrollo de dicha actividad.
- 2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

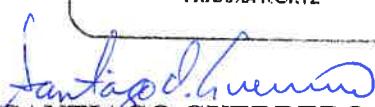
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO**", cuyo promotor es **ADRIÁN GIL PINTO**


KARLA GONZÁLEZ.

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental




SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte